ESTUDIOS PREVIOS				
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD				
ENTIDAD: DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR	**FECHA**	27	03	2025
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL ESTUDIO PREVIO	HAROLD MAURICIO NARANJO CORTEZ			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
CÓDIGO BPIN	202500000015835			

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato denominado "**ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS POR ESFUERZO COMUNITARIO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Distrito como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del Alcalde:
1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2) Dirigir la acción administrativa del Distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3) Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Distrito
4) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Así también, el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar en desarrollo de sus funciones administrativas y dando alcance al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", en consonancia con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que señala "La

función administrativa está al servicio de los intereses generales, así mismo destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

A su vez el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 establece que "Son principios rectores de la administración municipal.
a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;
b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Los municipios en su condición de Entidad Territorial, célula fundamental de la estructura del estado han asumido un sin número de competencias, respecto de las cuales debe desplegar actuaciones administrativas, que obligan a la aplicación de la normatividad vigente, la cual es objeto de emisión, modificación y complementación permanente.

Siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo **"Una Nueva Historia para Mompox para la vigencia 2024 – 2027"**, del Distrito de Santa Cruz de Mompox, Eje Estratégico 4: Una nueva historia que potencialice la infraestructura y el patrimonio, y su Objetivo General: "Implementar estrategias integrales enfocadas en el desarrollo, promoción y gestión del patrimonio, la infraestructura y los bienes de interés cultural articuladas con las herramientas de planeación, ordenamiento y gestión territorial. Objetivo Específico: Promocionar una infraestructura que garantice una movilidad efectiva, segura y eficiente, tiene a bien realizar acciones para intervenir la malla vial del municipio, para este fin se pretenden adelantar pavimentaciones en diferentes vías del área urbana y rural", y en virtud del cumplimiento de los fines esenciales, le corresponde ejecutar acciones que contribuyan al bienestar de la comunidad y al mejoramiento de las condiciones que permitan garantizar calidad de vida para sus habitantes.

Dado que se presentan fenómenos que atentan contra la integridad física de las personas, movilidad, estabilidad de las viviendas, seguridad o demás factores que eviten un desarrollo normal de las actividades humanas dentro del territorio del municipio, se pretende adelantar un programa de pavimentaciones en el municipio con el apoyo de las comunidades y empresas del sector, buscando conseguir en la medida de los posible colaboración con mano de obra y servicios por parte de estos y con este apoyo lograr un mayor impacto para el mejoramiento de la infraestructura vial del municipio; asimismo, es requerido que se cuente con maquinaria, equipos y recursos disponibles con el fin de poder dar atención a los requerimientos, especialmente en épocas de invierno en las que es constante la presencia de deslizamientos, vendavales, avalanchas, flujos de lodo, desbordamiento de cauces, etc.

La atención de emergencias y el mantenimiento de las vías en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, es un problema crítico que afecta la calidad de vida de los habitantes y la economía local. Los habitantes de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, se ven obligados a convivir con vías en mal estado, lo que genera problemas de tráfico, accidentes y daños a los vehículos, generando situaciones de riesgo para la salud y la seguridad de los habitantes, debido a la falta

de atención a emergencias. Asimismo, dentro de los compromisos de la Administración, se encuentra la planificación, que permita que el Distrito cuente con las herramientas necesarias para la prevención, mitigación y atencion del riesgo de desastres naturales, socio-naturales, accidentes y eventuales que se puedan presentar en la zona urbana, que permitan ofrecer soluciones reales a los habitantes del Distrito.

La falta de maquinaria y equipo adecuados ha impedido que se realicen las labores de mantenimiento y reparación de las vías de manera oportuna y eficiente. Esto ha generado una situación de abandono y descuido en la infraestructura vial de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, lo que afecta negativamente la calidad de vida de los habitantes y la economía local. La situación se ha vuelto aún más crítica en los últimos años, debido a la falta de inversión en infraestructura y la escasez de recursos financieros.

Ante la carencia de, maquinaria y/o equipos en el parque automotor destinados a ejecutar labores de mantenimiento preventivos y correctivos, reparación del Distrito, y, de recursos financieros para comprar y/o adquirir dicha maquinaria, que le permita a la Administración Distrital, la atención de, las emergencias generadas por la ocurrencias de hechos y/o eventos naturales (lluvias) y la problemática relacionada con el deterioro de las calles, vías, y demás infraestructuras del Distrito, que se encuentran en mal estado, afectando la movilidad de la comunidad en general, y generando alteración en el tráfico, la ocurrencia de accidentes y de daños a los vehículos, que requieran la intervención urgente, brindando soluciones de intervención y reparación de vías, calles y demás infraestructura, que garanticen el tránsito y transporte seguro de la comunidad, la calidad de vida de los habitantes y que impulsen el normal desarrollo de la economía local.

Por todo lo antes mencionado la Administración Distrital, con el presente estudio se define y sustenta la conveniencia y oportunidad para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS POR ESFUERZO COMUNITARIO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR”,** en aras de darle cumplimiento a la gestión pública, y de destinar recursos públicos para suplir las necesidades de Mantenimiento de calles y vías del Distrito.

Para tal fin se adelantará un proceso de invitación pública por la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, y tal como lo dispone el literal a del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s., y manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

2. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO “UNA NUEVA HISTORIA PARA MOMPOX 2024 – 2027”**, que busca grandes resultados que permitan potencializar la infraestructura del Distrito, a través del mejoramiento de la red vial, y la ejecución de medidas preventivas que garanticen, la integridad física de la comunidad, la estabilidad de viviendas, seguridad y demás factores que pueden afecten el normal desarrollo de las actividades humanas dentro del Distrito, la Administración realiza esta contratación con el fin que se adelante la adecuación y revitalización de la red vial, mejorando las

condiciones de las vías en el casco urbano, mejorando la movilidad vial del Distrito, evitando riesgos de accidentes viales, y promoviendo la calidad de vida de los habitantes del Distrito.

En este sentido, se requiere la objeto contractual correspondiente al **"ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS POR ESFUERZO COMUNITARIO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR".**

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS POR ESFUERZO COMUNITARIO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR.

2.2. ESPECIFICACIONES

Los servicios por contratar son los de una persona natural o jurídica que se encargue de desarrollar el objeto contractual denominado "**ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS POR ESFUERZO COMUNITARIO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR"**, según necesidades requeridas por el Ente Territorial.

El contratista deberá proporcionar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto descrito a continuación;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Retroexcavadora CAT320d (Incluye transporte al sitio)	HR	30
2	Motoniveladora (Incluye transporte al sitio)	HR	80
3	Volteo	VIAJES	20

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato que se pretende celebrar por parte del Distrito es un contrato de Alquiler de Maquinaria para el mantenimiento y adecuación de puntos críticos en la Cabecera Distrital de Santa Cruz de Mompox, Bolívar con persona Natural o Jurídica.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como lo es el Contrato de Alquiler, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES

ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP N°. 205 de fecha 7 de Abril del año 2025.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Son: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000).**

Este valor incluye los impuestos del orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

6. PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO

El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 "UNA NUEVA HISTORIA PARA MOMPOX"**

EJE ESTRATÉGICO 4	ESTRATEGIA	OBJETIVO
UNA NUEVA HISTORIA QUE POTENCIALICE LA INFRAESTRUCTURA Y EL PATRIMONIO	MOMPOX EN MOVIMIENTO	REVITALIZAR LA RED VIAL, MEJORANDO LAS VÍAS EN EL CASCO URBANO

7. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	14	17	01	Servicios de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar las cuentas de cobro requeridas para el (los) pago (s) parciales o totales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
4. Mantener al DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones entrabamientos
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.
14. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Serán obligaciones del DISTRITO:

1. Realizar el Registro Presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad al decreto 1273 de 2018.
8. Brindar la colaboración al CONTRATISTA y proporcionarle la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
9. Supervisar la ejecución y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
12. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
13. Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, acta de recibo final, y la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.

Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, salvo estipulación en contrario del ordenador del gasto.

El Supervisor tendrá la responsabilidad por el Control Técnico, administrativo y Financiero del Contrato hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del contratista, para el efecto podrá tomar todas las medidas necesarias que serán de aceptación forzosa del contratista.

EL CONTRATISTA deberá someterse a las determinaciones y sugerencias de LA SUPERVISIÓN, cuando ellas sean inherentes a su cargo y a las que se requieran para un correcto desarrollo del mismo.

LA SUPERVISIÓN representará a la contratante y será intermediaria entre ésta y el contratista y por su conducto se tramitarán todas las actividades, relativas al desarrollo del contrato.

En caso de que la suministro resultase inadecuado, o no cumpliere con los requisitos de estos documentos, EL DISTRITO tendrá derecho a exigir su corrección. Sí el CONTRATISTA no realiza la corrección cuando lo solicite la contratante ó no procede dentro del término señalado, se cargarán a EL CONTRATISTA los costos ocasionados por tal motivo y se declarará el incumplimiento del contrato.

Las principales atribuciones de la Supervisión son:

- Otorgar soporte a EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del servicio.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los procesos.
- Sugerir cambios o medidas de control que representen beneficios a la contratante
- Verificar que el contrato se haya perfeccionado oportunamente y que se hayan dado los requisitos para proceder a su ejecución.
- Preparar o suscribir con el contratista el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información que se le haya ofrecido al contratista cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo
- Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato.
- Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
- Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de Contabilidad del Contratista con el fin de verificar su cumplimiento.
- Todas las demás atribuciones que correspondan directamente a LASUPERVISIÓN.
- Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que se cursen entre EL DISTRITO o LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA, deben hacerse por escrito.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **VEINTICINO (25) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

11. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor. El valor se justifica luego de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1,1	Retroexcavadora CAT320d (Incluye transporte al sitio)	HR	30	$ 280.000	$ 8.400.000
1,2	Motoniveladora (Incluye transporte al sitio)	HR	80	$ 350.000	$ 28.000.000

1,3	Volteo	VIAJES	20	$ 160.000	$ 3.200.000
TOTAL					**$ 39.600.000**

Es preciso indicar que se cuenta con disponibilidad presupuestal de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000)**.

NOTA 1: Las Propuestas económicas no podrán superar los valores unitarios estimados por la entidad, so pena de **rechazo**.

NOTA 2: El Distrito sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes y no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas Distrital y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

NOTA 4: Al formular la propuesta, el Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en su oferta, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 5: Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito.

ORDEN JERÁRQUICO DEL IMPUESTO	DENOMINACIÓN DEL IMPUESTO	PORCENTAJE APLICABLE
DISTRITAL	Impuesto Cultura	2%
	Impuesto Adulto Mayor	4%
	Pro-Deporte	2.5%
	Impuesto Industria y Comercio	0.5%
	Estampilla Comisaría de Familia	2%
DEPARTAMENTAL	Impuesto Pro Universidad	1%
	Impuesto Pro Hospital	1%
NACIONAL	Impuesto Rete Fuente	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto Rete IVA	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del

		Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto de Seguridad Ciudadana	5%

RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	**UVT**	**BASE EN PESOS**	**%**
Base para calcular el porcentaje fijo de Retención en la fuente por concepto de Honorarios por método de (Procedimiento I) (Procedimiento 2), de acuerdo con la Le 2010 de 2019 Decreto 1625 de 2016.	≥=104	≥=$ 4.410.848	TABLA %
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta	≥=4	≥=$ 169.648	6%

12. FORMA DE PAGO, CONDICIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

La Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox pagara al contratista el valor pactado en razón a lo determinado de la siguiente manera: Se realizará Un (01) pago final a recibo a satisfacción por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.600.000),** al momento de la finalización del contrato; el contratista deberá presentar facturas, previamente certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato, conforme las cantidades y calidades exigidas. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES

PAÍS	Colombia
DEPARTAMENTO	Bolívar
DISTRITO	Cabecera Distrital de Santa Cruz de Mompox – Cabecera Distrital

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR identificada con NIT. 890.480.643-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del CONTRATO y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONTRATO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR identificada con NIT 890480643-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Igual a su término de duración y Cuatro (04) meses más para su liquidación</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Igual a su término de duración y Cuatro (04) meses más para su liquidación</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Igual a su término de duración</td><td>Hasta 200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td>CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del CONTRATO
Objeto del CONTRATO
Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.1. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Distrito, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 de fecha 7 de Abril del año 2025, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se incluirá en el contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

17.1. PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Para el caso de personas jurídicas con duración indefinida se deberá aportar el compromiso de la sociedad de no disolverla por el término del contrato y un (01) año más.

17.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta económica debidamente firmada.
- Compromiso anticorrupción.
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de registro de medidas correctivas de la policía Nacional
- Certificado del REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL). Si tiene personal a cargo, declaración bajo la gravedad del juramento de que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema y los parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

18. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL OFERENTE

18.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

18.2. EXPERIENCIA PROBABLE

Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe presentar una experiencia general, la cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil.

18.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en contratos suscritos de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

El proponente debe acreditar la suscripción en Máximo Un (01) Contratos de Alquiler, cuyo objeto corresponda a Alquiler de maquinaria, cuyo valor expresado en SMLMV a la fecha de terminación sea igual o mayor al Cien (100%) por ciento del presupuesto oficial ejecutado y liquidado. Esta experiencia se acredita aportando copia de la certificación del respectivo contrato o el acta de liquidación respectiva

La experiencia especifica mínima en el caso de consorcios y uniones temporales, solo podrá ser acreditada por miembros cuya participación en el consorcio ó unión temporal, sea igual ó superior al setenta (70%) por ciento.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Distrito, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Distrito.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el proponente, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente.
5. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Distrito, dentro del término fijado para ello.
10. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica o las condiciones de experiencia, exigidas en la Invitación.
11. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Distrito.
12. Cuando no se presenten las fichas técnicas individuales de los elementos señalados en la presente invitación pública.
13. Cuando EL DISTRITO compruebe colusión entre los proponentes.

14. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
15. Cuando la propuesta presentada para participar en esta convocatoria no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
16. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems señalados.
17. Cuando el valor de la propuesta económica corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un 5%.
18. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

20. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Como resultado de las aclaraciones y cuando resulte conveniente para el Distrito, este expedirá las modificaciones pertinentes a las condiciones generales del proceso, mediante Adenda y prorrogara solo si fuere necesario. Cualquier prorroga en la fecha de cierre del proceso de selección será comunicada a los proponentes por medio de Adenda, que hará parte de la Invitación Publica y que serán enviadas a cada uno de los proponentes que hayan retirado Propuestas. Los adendas y aclaraciones o modificaciones remitidos en forma escrita por EL DISTRITO a los interesados y oferentes durante el periodo de la Contratación.

21. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARAN

Para seleccionar al contratista el Distrito verificara la oferta que haya presentado el menor precio, según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015,

22. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA

El Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, podrá declarar desierto el proceso de contratación Correspondiente, cuando se presenten las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en particular, por las siguientes causas:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación pública y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
c) Cuando no se presente proponente alguno.
d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación pública.
e) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
f) Las contenidas en las normas vigentes de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

23. FACTOR DE SELECCIÓN

La entidad seleccionara la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

24. COMITE EVALUADOR

Atendiendo lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA: La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y Conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la Mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del Gasto sin que se requiera un comité plural.

25. DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox, de acuerdo con las disposiciones de artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificación: (y clasificar los riesgos elaborado Por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente Contratación.

Anexo - Matriz De Riegos

26. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Título I, Capitulo 2 – Sección 1 – Sub sección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Capítulo 2 – Sección 1 – Sub sección 5 del Decreto 1082 de 2015 - Por el cual se expide el decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional - de la siguiente manera: “SUBSECCIÓN 5 Mínima Cuantía

27. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, el criterio de evaluación factor de escogencia será el precio más bajo,

siempre que se encuentren en condiciones del mercado y presenten la acreditación de la experiencia solicitada, a fin de satisfacer las necesidades de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr habilitación. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso.

27.1. OFERTA ÚNICA

Si solo se presenta una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procederá a realizar su aceptación.

27.2. EN CASO DE EMPATE

En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 8 del decreto 1860 de 2021.

28. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar

el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de Mipyme.	Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de Mipyme
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación	
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.	

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

29. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

29.1. ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos de los estudios y documentos previos hacen parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente).

30. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la página web www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente) y se elabora la invitación publica de mínima cuantía correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado decreto, el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, las condiciones técnicas exigidas, plazo de ejecución, forma de pago, causales de rechazo de las ofertas o declaratoria de desierto del proceso, los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

31. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, en la Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II dentro del plazo fecha y hora descrita en el cronograma de la invitación.

32. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.

Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En caso de empate a menor precio, la entidad aceptara la oferta, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor propuesto se ajusta a las condiciones económicas requeridas, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real. Si dicho valor real supera el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada de plano, y se continuará con el orden a seguir según el procedimiento aplicable.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecida en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar

la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

32.1. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (01) día hábil, atendiendo lo establecido en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2105, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

33. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación el Distrito manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación de Oferta en www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La Comunicación de Aceptación junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co.

34. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IDIOMA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español o castellano, a través del SECOP II junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentada dentro del plazo.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y descuentos Municipales que se aplicarán sobre los valores facturados. En el caso de que el bien o servicio ofertado se encuentre gravado con el IVA, deberá presentar su propuesta económica incluyendo el IVA y discriminando sus valores, de no ser así se entenderá incluido en el valor total de la oferta.

Si se presenta alguna discrepancia entre los valores expresados en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE
MOMPOX

HAROLD MAURICIO NARANJO CORTES
Secretario de Planeación e Infraestructura